

**RESOLUCIÓN RECTORAL 66/2025 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE
MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NO BECARIOS DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
CURSO 2025/26
PES-UHU/2025-16**

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del precio de la matrícula de los estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes, convoca Becas al Estudio con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00 del Servicio de Gestión Académica, de acuerdo a las siguientes bases.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva. (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la convocatoria de becas para esta Convocatoria. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONVOCATORIA

1.- Crédito presupuestario

La partida presupuestaria del Servicio de Gestión Académica destinada al abono de esta ayuda será: 80.00.04 321A 480.00: **70.000 euros**.

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de incorporar una cuantía adicional con cargo al importe consignado en la Unidad de Gasto 800004, del Servicio de Gestión Académica.

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

El objeto de esta convocatoria es ayudar en el pago de la matrícula a aquel alumnado que no ha obtenido la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante MEFPyD), cuyo rendimiento académico ha quedado próximo a los requisitos exigidos en dicha Convocatoria. De igual manera, esta Convocatoria permitirá ayudar a aquel alumnado que participa en el programa de “Alojamiento alternativo con personas mayores” o “Alojamiento alternativo con corazón” y a quienes habitualmente obtienen beca estatal, pero que este curso no la ha solicitado en plazo, debido al cambio de fechas que se ha producido para este curso.

Quedarán excluidos las personas solicitantes que:

Código Seguro De Verificación	ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Fecha	19/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Página	1/6



- No reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Estén cursando una segunda titulación que no sea de nivel académico superior a la previamente finalizada.

Se tendrá por desistidos de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre) aquellos solicitantes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria.

Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se tendrá al solicitante por desistido.

A los estudiantes solicitantes de estas ayudas que, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se encuentren conviviendo con mayores, en el actual curso académico, dentro del Programa de "Alojamiento alternativo con personas mayores" o "Alojamiento alternativo con corazón" se les adjudicará, según su renta familiar, una ayuda correspondiente a la modalidad A o B, una vez superados al menos el 50% de los créditos exigidos en el apartado de requisitos académicos de esta Convocatoria, según le corresponda en función de la titulación que curse.

El alumnado beneficiario de las becas para la Residencia Universitaria convocadas por la Resolución Rectoral 16/2025 de 3 de julio por la que se convocan becas para la residencia universitaria para el curso 2025-26, obtendrá la ayuda de la modalidad A, sin necesidad de acreditar el cumplimiento de requisito alguno.

Se establecen dos modalidades de beca para grado y máster:

- *Modalidad A*: Para estudiantes cuya renta familiar per cápita no supere los umbrales establecidos en la columna Modalidad A en el apartado 11.1 de esta convocatoria.
- *Modalidad B*: para estudiantes que superen la renta per cápita de la modalidad A, y no superen los umbrales establecidos en la columna Modalidad B, del apartado 11.1 de la presente convocatoria.

El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad será acordado por la Comisión establecida en el apartado 11, en función del crédito asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios, una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria. El importe aplicable a cada estudiante se calculará teniendo en cuenta la bonificación del 99 por ciento efectuada, y cualquier otra si fuera el caso. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada.

3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva.

En el caso de que el número de personas beneficiarias supere el importe del crédito consignado, el orden de prelación por el que se atenderá a quienes reúnan los requisitos será la renta per cápita.

Código Seguro De Verificación	ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Fecha	19/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Página	2/6

4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

- 4.1 Estar matriculado en el curso 2025-26 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Grado o Máster, en cualquier centro de esta Universidad.
- 4.2 Salvo para estudiantes de nuevo ingreso, haber estado matriculado en el curso 2024-25 o en cursos anteriores en estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional. Se consideran estudiantes de nuevo ingreso en Grado, los que acceden por primera vez a la Universidad de Huelva en el curso 2025-26, sin haber iniciado estudios universitarios previamente.
- 4.3 No ser beneficiario de la Convocatoria del MEFPyD. en ninguna de sus modalidades, ni de ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.
- 4.4 No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- 4.5 No haber obtenido la denegación de la solicitud de beca del MEFPyD por superación de los umbrales de renta y/o patrimonio.

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

7.- Modelo, forma y plazo de presentación

El impreso de solicitud está disponible en la web de becas del Servicio de Gestión Académica <https://www.uhu.es/gestion-academica/becas-ayudas-y-premios/becas-propias>

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de la publicación en el BOJA, y tendrá una duración de 15 días hábiles.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, junto a la documentación requerida en el apartado 9, a través del Registro General presencial o electrónico de la Universidad de Huelva o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

9.- Documentación

No será necesario aportar documentación alguna en el caso de haber solicitado la beca MEFPyD.

En el resto de casos los estudiantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Fecha	19/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Página	3/6



- Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración de impuestos de la renta de las personas físicas del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del documento bancario donde conste el IBAN de la cuenta corriente donde desee percibir la ayuda, de la que el solicitante deberá ser titular o cotitular.

Sólo para quienes no presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

- Documento acreditativo de aquellos ingresos que por su naturaleza o cuantía estén exentos de incluirse en la declaración del I.R.P.F. (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.)
- Fotocopia de los recibos del impuesto de bienes urbanos y rústicos, excepción hecha de la vivienda habitual, correspondientes al ejercicio 2024 (contribución).
- Certificaciones acreditativas de valores mobiliarios, intereses y retenciones, correspondiente al ejercicio 2024.

Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- Certificado del expediente académico, para aquellos estudiantes que durante el curso académico 2024/25 o último realizado, cursaron estudios en una universidad distinta a la de Huelva.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica, en su caso.
- En el caso de que convivan en el domicilio familiar los ascendientes de los padres del alumno, deberá presentar certificado de convivencia, así como los justificantes de los ingresos percibidos por estos en 2024.
- Fotocopia del título de familia numerosa actualizado.
- En su caso, certificados de la discapacidad del solicitante o de alguno de sus hermanos.
- Para estudiantes de nuevo ingreso, fotocopia de la tarjeta o credencial que de acceso a la universidad.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa.

10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión establecida en el apartado 11, por delegación de la persona titular del Rectorado. Esta resolución se notificará teniendo en cuenta en el Reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOJA de 5 de abril de 2019), modificado por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda la publicación del Reglamento por el que se modifica parcialmente el reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019 (BOJA de 27 de julio).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Fecha	19/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Página	4/6



Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998). La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

11.- Criterios de valoración y procedimiento

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de resolución se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: María Dolores Guzmán Franco, Vicerrectora de Estudiantes.

Vocal: Luis Meseguer Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Académica.

Vocal: María Jesús Rojas Ocaña, Directora de Participación y Representación Estudiantil.

Vocal: María Josefa López López, Directora de Acceso y Orientación.

Secretaria: Carmen Delmo Masero, Directora del Área de Acceso, Becas y Ayudas.

11.1 Requisitos económicos

Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar no podrán ser superiores a:

MIEMBROS COMPUTABLES	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Familias de 1 miembro	8.843	13.898
Familias de 2 miembros	13.264	23.724
Familias de 3 miembros	17.686	32.201
Familias de 4 miembros	22.107	38.242
Familias de 5 miembros	25.644	42.743
Familias de 6 miembros	29.181	46.142
Familias de 7 miembros	32.718	49.503
Familias de 8 miembros	36.255	52.850
Cada miembro más	3.536 euros	3.340 euros

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE 5 de marzo de 2025), y en la Resolución de 18 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, (BOE de 20 de marzo de 2025). La citada normativa será de aplicación con carácter supletorio para todo aquello que no regule expresamente esta Convocatoria.

11.2 Requisitos académicos

Estudiantes de Grado. Para poder recibir esta ayuda, los solicitantes deberán haber superado durante el curso 2024/2025 o en el último en que cursaron estudios, el siguiente número de créditos:

- Titulaciones de Grado (Rama Ingeniería y Arquitectura) 24

Código Seguro De Verificación	ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Fecha	19/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Página	5/6



- Titulaciones de Grado (Rama Ciencias y Ciencias de la Salud) 36
- Titulaciones de Grado (Resto de ramas de conocimiento) 42

En el supuesto de simultaneidad de estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar. Este epígrafe no será de aplicación en las programaciones conjuntas (dobles titulaciones) ofertadas por la Universidad de Huelva.

Estudiantes de Master Oficial. Será requisito estar matriculado de 60 créditos. En el caso de programaciones de doble máster, o de más de un curso académico, este requisito no será exigible en el segundo año, siempre que se formalice matrícula de la totalidad de los créditos necesarios para finalizar los mismos. El alumnado de segundo curso deberá acreditar haber superado al menos el 70% de los créditos matriculados en primer curso.

12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

Esta ayuda podrá ser revocada total o parcialmente si se producen circunstancias que impidan destinar la misma a la finalidad para la que es concedida. Entre estas causas está la modificación o anulación de la matrícula, falsedad en los documentos acreditativos, incumplimiento del acuerdo de colaboración, obtención de otra ayuda análoga, etc.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

EL RECTOR

Fdo.: José Rodríguez Quintero

Código Seguro De Verificación	ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Fecha	19/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/ecq014zJqok9mSmFFs/krg==	Página	6/6

